DOCUMENTO
.ACTA: **000_ACTA JG 25.10.22**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **816W9-QWEVM-B6QTU**
Página 1 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 26/10/2022 13:22
2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 27/10/2022 13:42

ESTADO
FIRMADO
27/10/2022 13:42

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC57170143A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la

Junta de Gobierno

el día 25 de Octubre de 2022

DOCUMENTO
.ACTA: **000_ACTA JG 25.10.22**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **816W9-QWEVM-B6QTU**
Página 2 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 26/10/2022 13:22
2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 27/10/2022 13:42

ESTADO
FIRMADO
27/10/2022 13:42

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2022

ORDEN DEL DÍA

- Excusas por faltas de asistencia.

ASUNTOS

1. Aprobación –si procede- del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el 17 de Octubre de 2022. (Expediente 242/2022/OTGES-OT) .....Pág. 3
2. Resolución de recurso de alzada contra Acta de la Mesa de Contratación, expediente «*Asistencia técnica para la gestión y dinamización de la presencia de el Hospital Centro Vivo, en redes sociales*» (Expedientes Plyca 208/2022-Firmadoc 2022/36/CON-SE) .....Pág. 5
3. Adjudicación del contrato mixto «Ampliación de la capacidad de almacenamiento de los servidores y migración de las bases de datos Oracle» (Expedientes Plyca 258/2022 - Firmadoc 2022/3/CON-MX) .....Pág. 12

➲ **Sección de Urgencia**:

1. Adjudicación del contrato «Servicio de mantenimiento y reparación de la imprenta digital Canon Image Press C850» (Expedientes Plyca 369/22- Firmadoc 2022/28/CON-SE) .....Pág. 16
2. Adjudicación del contrato «Plataforma flotante para zona de baño en Peloche» (Expediente Plyca 3/TRBS/2022/2022/0/043 - Firmadoc 2022/20/CON-OB).....Pág. 19
3. Revocación del acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de agosto de 2022, de aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz y la Diputación de Cáceres para la mejora de la Red de Centros Residenciales de Atención a Personas Mayores Dependientes y aprobación del nuevo texto del convenio. (Expediente 2022/42/SYTCON-COL). Pág.23
4. Convenio para la Realización de Actuaciones de Movilidad en la localidad de Villanueva de la Serena, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena . (Expediente 2022/45/SYTCON-COL).. .....Pág. 26

- Ruegos y preguntas .....Pág. 28

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC5717014 3A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC57170143A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

En Badajoz, siendo las diez horas y treinta y seis minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintidós, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados de esta Institución, se constituye en la Sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, en la ciudad de Badajoz, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, para resolver los expedientes que conforman el Orden del Día.

Preside la sesión el Vicepresidente Primero D. Ricardo Cabezas Martín, por ausencia del titular de la Institución, Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, concurriendo los siguientes Diputados y Diputadas Provinciales: doña María José Benavides Méndez, don Manuel-José González Andrade, D. Andrés Hernáiz de Sixte, doña María Dolores Méndez Durán, y D. Lorenzo Molina Medina asistidos por el Interventor, doña Ángel Díaz Mancha, así como por el Oficial Mayor, Secretario General en funciones, D. Enrique Pedrero Balas, que da fe.

Excusan su falta de asistencia a la reunión la Vicepresidenta Segunda, doña Virginia Borrallo Rubio, el Vicepresidente Tercero, D. Ramón Ropero Mancera, así como la Diputada provincial doña Cristina Valadés Rodríguez.

El Vicepresidente Primero declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose, a conocer los diferentes puntos del Orden del Día.

- **ASUNTOS:**

1. <u>Aprobación del acta anterior.</u>

En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Vicepresidente propone, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Octubre de 2022.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC57170143A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP 19 de septiembre de 2019).

Ausencia de conflicto para contratar por parte de los Miembros de la Junta de Gobierno.

En relación con la adjudicación de contratos en la presente sesión, facultad delegada por el Presidente de la Institución a través de Decreto de fecha 5 de julio de 2019, (BOP del 8 de diciembre de 2019), los miembros de esta Junta de Gobierno manifiestan que conocen la normativa comunitaria y nacional relativa a los conflictos de intereses, contenida en los artículos 61 y 167 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión; y en los artículos 64 y 71.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo declaran:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la *Ley* 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del *Sector* Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

« *a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC57170143A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o* haberle *prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar*».

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación. **>>**

2. Resolución de recurso de alzada contra Acuerdo de la Mesa de Contratación, expediente "Asistencia técnica para la gestión y dinamización de la presencia de el Hospital Centro Vivo, en redes sociales" (Expedientes Plyca 208/2022-Firmadoc 2022/36/CON-SE)

En relación con el expediente epigrafiado, la Mesa de Contratación del Área de Contratación y Fondos Europeos, acordó con fecha 22 de agosto de 2022, elevar propuesta de adjudicación a favor de la empresa AGENCIA VISUAL EXTREMEÑA S.L. por un importe total de 10.769,00 €.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC5717014 3A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Posteriormente, y una vez visto el informe, de fecha 26 de septiembre, emitido por el Jefe de Servicio de Contratación Centralizada, la Mesa en sesión de 30 de septiembre, acuerda excluir del procedimiento a la empresa AGENCIA VISUAL EXTREMEÑA S.L., por no estar inscrita en el ROLECE en el momento del fin de plazo de presentación de ofertas.

Con fecha de 14 de Octubre de 2022, D. Aquilino Mariscal Cardosa, en nombre y representación como administrador solidario de la empresa Agencia Visual Extremeña, S.L, presenta un recurso de alzada contra el acuerdo de exclusión expresado en el párrafo anterior. El escrito es calificado por el recurrente como "*recurso de súplica*", no siendo esto impedimento para su tramitación según lo establecido en artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, y en relación con el expediente de referencia, el Oficial Mayor, Secretario General en funciones de la Diputación de Badajoz, emitió un informe jurídico del siguiente tenor literal:

"Expte. 208/22
INFORME JURÍDICO SOBRE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA

PROCED. ADJUDICACIÓN	*ABIERTO SIMPLIFICADO*	*FORMA ADJUDICACIÓN*	*VARIOS CRITERIOS*
TIPO TRAMITACIÓN	*Ordinario*	*MODALIDAD CONTRATO*	*Servicios*
OBJETO DEL CONTRATO	*ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA PRESENCIA DE EL HOSPITAL CENTRO VIVO, EN REDES SOCIALES*		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	*Presidencia*		

PRESUPUESTO	***Presupuesto sin IVA***	***Cuantía IVA***	***Importe Total***
	14.050,00 euros	*2.950,50 euros*	*17.000,50 euros*

PARTIDA	***AÑO***	***ORGÁNICA***	***FUNCIONAL***	***ECONÓMICA***	*OPERACIÓN CONTABLE*	*920229000092*
	2022	*201*	*41000*	*22799/0200*		
	2023	*201*	*41000*	*22799/0200*		

Nº ANUALIDADES	*2*			*AÑO DE INICIO*	*2022*
Nº LOTES	*0*	*REVISIÓN PRECIOS*	*NO*	*PRÓRROGA*	*Por 12 meses más*
FECHA INFORME PCAP	*04 de mayo de 2022*		*PLAZO EJECUCIÓN*		*12 Meses*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC57170143A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

El Secretario que suscribe, cumplimentando lo preceptuado en la Disposición adicional tercera, párrafo 8, normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales de la LCSP, así como lo establecido en el artículo 3.3ª) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, se emite informe en base a los extremos que se deducirán de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Con fecha de 13 de junio de 2022, se publica en el Perfil del Contratante el anuncio de licitación relativo al ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA PRESENCIA DE EL HOSPITAL CENTRO VIVO, EN REDES SOCIALES, así como los correspondientes pliegos que rigen la contratación, abriéndose el plazo de presentación de ofertas, el cual finaliza el día 28 de junio de 2022, recibiéndose oferta de las siguientes empresas:*

- *AGENCIA VISUAL EXTREMEÑA, S.L.*
- *DIMENTIA (SERGIO GONZÁLEZ GÓMEZ)*
- *HARCA MARKETING SOSTENIBLE (CRISTINA SANABRIA LAGAR)*
- *ALANDRA*
- *LAVADO GONZÁLEZ-REGUERAL, NICOLÁS*
- *FISHER S.L.*

SEGUNDO.- *Tras la apertura de los sobres relativos a los "Criterios sometidos a juicios de valor", la Mesa de Contratación solicita el correspondiente informe técnico para la valoración de los mismo. Una vez recibido dicho informe, con fecha 22 de agosto la mesa de contratación acuerda* ***excluir a los siguientes licitadores:***

Licitador	*Causa*
SERGIO GONZÁLEZ GÓMEZ (DIMENTIA)	*Incluyen un documento titulado "Descripción de las mejoras propuestas" donde indican mejoras en la cantidad de vídeos a ofrecer*
CRISTINA SANABRIA LAGAR (HARCA)	*Dentro del documento de "Propuesta Técnica", en la Fase 2 y en la Fase 3 incluyen un total de 20 vídeos patrocinados y 20 publicaciones patrocinadas (2 en la Fase 2 y 18 en la Fase 3).*
FISHER S.L.	*Incluyen un documento de "Propuesta Económica".*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC57170143A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

TERCERO.- *En la misma sesión, la mesa procede a la apertura de los sobres relativos a "Criterios Automáticos", otorgándose las siguientes* ***puntuaciones finales****:*

	Ptos. Juicios Valor	***Ptos. Oferta***	***Ptos videos y publicaciones***	***Total Puntos***
AGENCIA VISUAL	*20,00*	*55,00*	*20,00*	*95,00*
ALANDRA	*8,00*	*17,50*	*4,00*	*29,50*
NICOLÁS LAVADO	*17,00*	*47,68*	*20,00*	*84,68*

En consecuencia, la Mesa acuerda elevar propuesta de adjudicación a favor de ***AGENCIA VISUAL EXTREMEÑA S.L.*** *por un importe total de 10.769,00 €.*

CUARTO.- *Con fecha 14 de septiembre se cursa notificación electrónica al licitador AGENCIA VISUAL*

QUINTO.- *Con fecha 30 de septiembre, vista la documentación aportada por el recurrente, la mesa acuerda lo siguiente:*

> *Una vez visto el informe de fecha 26/09/2022, emitido por el Jefe de Servicio de Contratación Centralizada, excluir a la empresa AGENCIA VISUAL EXTREMEÑA , S.L., por no estar inscrita en el ROLECE en el momento del fin de plazo de presentación de ofertas. Aunque la empresa presenta una solicitud de inscripción de 2021, no acreditan que se hizo la solicitud de inscripción junto con la documentación preceptiva para ello. El justificante aportado precisamente está avisando al interesado de lo siguiente "La presente solicitud no otorga ningún derecho sobre el cómputo de los plazos para su tramitación hasta que no se aporte la documentación acreditativa necesaria en un plazo de diez días hábiles (artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), indicándole, en todo caso, que, si no aportara los documentos preceptivos se le tendrá por desistido de su solicitud"*

El acta de la mesa es debidamente publicado en PLACSP el 28 de marzo de 2022.

SEXTO*.- El día 14 de octubre se recibe recurso interpuesto por AGENCIA VISUAL EXTREMEÑA contra el acta de la mesa, por los siguientes motivos:*

- *Que la propuesta técnica de AGENCIA VISUAL EXTREMEÑA ha sido la mejor valorada por la mesa de contratación y que por lo tanto es la oferta que mejor cumple con los requerimientos requeridos en el PPT y que por ello fue la seleccionada como adjudicataria del citado expediente.*
- *Que una vez conocida por parte de AGENCIA VISUAL EXTREMEÑA esta incidencia, se hacen las indagaciones oportunas para averiguar este error y hacer las subsanaciones oportunas, llegando a esclarecer que un* ***fallo administrativo por parte de la gestoría*** *en la que se tienen externalizados estos servicios, ha provocado que los expedientes de inscripción de la empresa en el ROLECE no prosperasen adecuadamente en su momento.*
- *Que se ha presentado la documentación acreditativa de solicitud de inscripción de 2021*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC57170143A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- *Que a día de hoy no existe impedimento de ningún tipo para contratar con la administración, ya que se una vez conocidos estos inconvenientes se han subsanado todos los procedimientos y la empresa a la que represento consta inscrita adecuadamente en el ROLECE.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- *La normativa aplicable es la siguiente:*

1.- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- RDL 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

3.-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

4.- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

5.- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.- Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

7.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.- El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional.

9.- Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

10.- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- *El recurso presentado debe* ***calificarse como un recurso de alzada*** *interpuesto contra el acta de la Mesa de Contratación, el cual* ***debe entenderse susceptible de recurso****, ya que según el art. 112.1 de la LPAC, serán objeto de recurso "los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos"****.***

El recurso alzada viene recogido en los artículos 114 y 115 de la LPAC, habiéndose interpuesto en el plazo de un mes establecido.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC5717014 3A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

El órgano competente para su resolución es el Presidente, como órgano superior jerárquico del órgano que dictó el acto administrativo impugnado (acta de la mesa de contratación). No obstante, el Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia en relación con los recursos interpuestos en materia de contratación a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor).

***TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia para contratar es del Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, sin perjuicio del régimen de delegaciones vigentes en la materia (Decreto 5 de julio de 2019, BOP nº 128, de 8 de julio). En este sentido, el Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:*

- *Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.*
- *Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.*

Igualmente se delegó la facultad de resolver recursos administrativos interpuestos contra los citados contratos, así como la emisión de informes en caso de interposición de Recursos Especiales en Materia de Contratación.

***CUARTO.-** En cuanto a las alegaciones formuladas por el recurrente, de conformidad con la legislación vigente y la propia doctrina establecida por las distintas Juntas Consultivas y Tribunales Administrativas en materia de Contratación, señalar lo siguiente:*

*1) Tanto el art. 159 de la LCSP como el propio pliego de cláusulas administrativas establecen que "**sólo podrán licitar las empresas que estén inscritas en el Registro Oficial del Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE-ROLECSP) o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha final de presentación de ofertas.** A estos efectos, **también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas"**. Este recurrente no cumplía dicho requisito en el momento de licitar, tal y como el mismo expone en el recurso planteado.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC57170143A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

2) La subsanación de este defecto no es posible, teniendo en cuenta la doctrina aplicable en materia de contratación pública. El criterio general mantenido por las distintas Juntas Consultivas y Tribunales de Recursos Contractuales puede concretarse en que ***se reconoce como subsanable****, ya sea por errores u omisiones, la aportación de documentos exigidos para concurrir* ***siempre que el contenido del mismo, como elemento acreditativo, exista en el momento en que se presenta y en el momento en que concluye el plazo de presentación de proposiciones,*** *que evidentemente es anterior al momento de subsanación.* ***Es decir, puede subsanarse "lo que existe, pero no se ha aportado; no se puede subsanar lo que en el momento citado no existe de manera indudable".*** *Por tanto, cuando falta algún requisito exigido estamos ante un requisito insubsanable, y cuando estamos ante la falta de acreditación de un requisito exigido que existe nos encontramos ante un requisito subsanable.*

3) Por último cabe concluir que, en caso de no proceder a la exclusión del licitador, además de suponer una infracción expresa de la normativa vigente, supondría un ***atentado contra el principio de igualdad de trato de los licitadores****, teniendo en cuenta que ninguno del resto de licitadores incluyó información relativa a las mejoras en el Sobre 1.*

CONCLUSIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expresados anteriormente, se cabe concluir lo siguiente:

1.- Debe ***DESESTIMARSE*** *el recurso de alzada presentado por la empresa AGENCIA VISUAL EXTREMEÑA por los motivos expuestos.*

Es cuanto tengo que informar al respecto, a salvo de mejor criterio jurídico y sin perjuicio de los que pueda acordar el órgano de contratación al respecto. >>

En consecuencia a cuanto antecede, y considerando, en cuanto al órgano competente para resolver, lo establecido en el Acuerdo Primero, apartado a) del Decreto del Presidente de 5 de Julio de 2019 (BOP de 8 de Julio), que le corresponde a la Junta de Gobierno "*adjudicar los contratos cuya competencia corresponda a la Presidencia según la legislación contratación contractual vigente (salvo los contratos menores), así como resolver recursos administrativos interpuestos",* la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC5717014 3A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Primero.- Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expresados, se acuerda asumir el contenido del Informe Jurídico emitido por el Secretario General y, en su consecuencia, DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por AGENCIA VISUAL EXTREMEÑA S.L. contra acuerdo de la Mesa de contratación de 30 de septiembre de de 2022 por el que se excluye a esta empresa del procedimiento de adjudicación correspondiente al contrato «Asistencia Técnica para la Gestión y Dinamización de la Presencia de el Hospital Centro Vivo, en Redes Sociales » (expediente 208/2022).

Segundo.-.- Notificar por parte del Secretario General la resolución al recurrente, haciéndole saber los recursos procedentes, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Tercero.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, a efectos de su conocimiento y para el ejercicio de cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

3. Adjudicación del contrato mixto "Ampliación de la capacidad de almacenamiento de los servidores y migración de las bases de datos Oracle". (Expedientes Plyca 258/2022 - Firmadoc 2022/3/CON-MX) .

Visto el expediente de contratación, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por el Jefe de Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

<<: INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SISTEMA AUTOMATIZADO DE GESTIÓN INTEGRAL PARA LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES EJERCICIOS 2022 Y 2023 (Expte. 286/22)

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC57170143A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- *Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.*
- *Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. *Con fecha 21/06/2022, por el Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos se resolvió aprobar el expediente de contratación de AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LOS SERVIDORES Y MIGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS ORACLE (EXPTE. 258/22) así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto.*

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato dimanante del expediente de contratación es la siguiente: dada la evolución de las necesidades de almacenamiento crítico de los sistemas informáticos de Diputación se requiere aumentar la capacidad de almacenamiento y una vez hecho esto migrar las bases de datos de Oracle al nuevo espacio.

Segundo. *Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:*

LICITADORES
ASAC COMUNICACIONES, S.L. *IAAS365 S.L*

Tercero. *La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación en los siguientes términos:*

a) Lote 1: Ampliación de la cabina de almacenamiento, a favor de IAAS365 S.L, por un importe total de:
- Precio: 145.700 €
- I.V.A.: 30.597 €

b) Lote 2 Migración del SGBD ORACLE a favor de ASAC COMUNICACIONES, S.L., por un importe total de:
- Precio: 12.479,00 €
- I.V.A.: 2.620,59 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC57170143A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: *La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019.*

Segundo: *De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación una vez abiertas las ofertas económicas, que son las siguientes:*

Lote 1: Ampliación de la cabina de almacenamiento.

EMPRESA	*OFERTA ECONÓMICA*
IAAS365 S.L	*145.700,00 €*

Lote 2 Migración del SGBD ORACLE.

EMPRESA	*OFERTA ECONÓMICA*
ASAC COMUNICACIONES, S.L.	*12.479,00 €*
IAAS365 S.L	*13.850,00 €*

Tercero: *Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.*

Cuarto: *Con fecha 19/10/2022 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.*

INFORME

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. *Adjudicar el contrato de referencia a favor de:*

a) Lote 1: Ampliación de la cabina de almacenamiento, a favor de IAAS365 S.L, por un importe total de:

- Precio: 145.700 €
- I.V.A.: 30.597 €

b) Lote 2 Migración del SGBD ORACLE a favor de ASAC COMUNICACIONES, S.L., por un importe total de:

- Precio: 12.479,00 €
- I.V.A.: 2.620,59 €

Segundo*. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC5717014 3A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Tercero.- *Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.*

Cuarto*. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario.* >>

Una vez conocido el Informe-Propuesta emitido sobre el expediente incoado, así como el Informe de Fiscalización previa de la Intervención General, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Adjudicar los lotes 1 y 2 del contrato mixto "Ampliación de la capacidad de almacenamiento de los servidores y migración de las bases de datos Oracle" (expediente 258/22) a favor de las siguientes empresa y por los siguientes importes:

a) Lote 1: Ampliación de la cabina de almacenamiento, a favor de IAAS365 S.L, por el siguiente importe total:
   - Precio: 145.700,00 euros.
   - I.V.A.: 30.597,00 euros.

b) Lote 2 Migración del SGBD ORACLE a favor de ASAC COMUNICACIONES, S.L., por el siguiente importe total:
   - Precio: 12.479,00 euros.
   - I.V.A.: 2.620,59euros.

Segundo. Disponer el gasto por el importe de adjudicación indicado.

Tercero. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, a las Delegaciones y Áreas que correspondan, y a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos; asimismo el Secretario General procederá a notificar la resolución al adjudicatario del contrato, así como al resto de licitadores que, participantes en el procedimiento, no han resultado adjudicatarios.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC57170143A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Cuarto: Por el Servicio de Contratación Centralizada se procederá a dar publicidad a la adjudicación del contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes; así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

➲ **SECCIÓN DE URGENCIA**:

Una vez conocidos los asuntos del Orden del día, el Vicepresidente informa a la Junta de Gobierno de la existencia de cuatro asuntos más que, por motivos de tramitación, no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciados, la Junta de Gobierno, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia los cuatro asuntos, para resolver como a continuación se indica:

1. **Adjudicación del contrato «Servicio de mantenimiento y reparación de la imprenta digital Canon Image Press C850»** (Expedientes Plyca 369/22- Firmadoc 2022/28/CON-SE)

Visto el expediente de contratación, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por el Jefe de Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

<<INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA IMPRENTA DIGITAL CANON IMAGE PRESS C850 (EXPTE. 369/22)

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

DOCUMENTO
.ACTA: **000_ACTA JG 25.10.22**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **816W9-QWEVM-B6QTU**
Página 17 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 26/10/2022 13:22
2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 27/10/2022 13:42

ESTADO
FIRMADO
27/10/2022 13:42

- *Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.*
- *Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. *Con fecha 29/09/2022, por el Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos se resolvió aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA IMPRENTA DIGITAL CANON IMAGE PRESS C850 (EXPTE. 369/22**)** así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.*

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato dimanante del expediente de contratación es la siguiente: es necesario realizar un nuevo contrato que permita continuar con el mantenimiento y reparación de la Imprenta Digital Canon Image Press C850. En Octubre de 2022 finaliza el contrato de mantenimiento y reparación que actualmente tiene esta máquina (exp. 303/20).

Segundo. *Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:*

LICITADORES
SOLITIUM SUROESTE S.L.

Tercero. *Tras la apertura de las ofertas recibidas, se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales procede dictar adjudicación del contrato a favor de SOLITIUM SUROESTE S.L. por un importe total de:*

- Precio: 30.000,00 €.
- I.V.A.: 6.300,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: *La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019.*

Segundo: *De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), las ofertas se clasifican por el siguiente orden:*

Empresa	*Oferta*	*Tiempo respuesta suministros*	*Tiempo respuesta asist. técnica*	*Total puntos*
SOLITIUM SUROESTE	*0*	*20*	*20*	*40*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC57170143A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC5717014 3A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Tercero: *Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación necesaria.*

Cuarto: *Con fecha 21/10/2022 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.*

INFORME

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. *Adjudicar el contrato a SOLITIUM SUROESTE S.L. por un importe total de:*

- Precio: 30.000,00 €.
- I.V.A.: 6.300,00 €

Segundo*. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.*

Tercero.- *Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.*

Cuarto*. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario.* >>

Una vez conocido el Informe-Propuesta emitido sobre el expediente incoado, así como el Informe de Fiscalización previa de la Intervención General, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Adjudicar el contrato << Servicio de Mantenimiento y Reparación De La Imprenta Digital Canon IMAGE PRESS C850>> (expediente 369/22) a favor de la empresa SOLITIUM SUROESTE S.L. por el siguiente importe total:

- Precio (sin IVA) ..... 30.000,00 euros.
- IVA .....6.300,00 euros.

Segundo. Disponer el gasto por el importe de adjudicación indicado.

Tercero. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, a las Delegaciones y Áreas que correspondan, y a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos; asimismo

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC5717014 3A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

el Secretario General procederá a notificar la resolución al adjudicatario del contrato, así como al resto de licitadores que, participantes en el procedimiento, no han resultado adjudicatarios.

Cuarto: Por el Servicio de Contratación Centralizada se procederá a dar publicidad a la adjudicación del contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes; así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

2. Adjudicación del contrato «Plataforma flotante para zona de baño en Peloche» (Expediente Plyca 3/TRBS/2022/2022/O/043 - Firmadoc 2022/20/CON-OB).**)**

Visto el expediente de contratación referido, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado desde el Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Delegación de Fomento, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

<< INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PLATAFORMA FLOTANTE PARA ZONA DE BAÑO EN PELOCHE (Expte. 3/TRBS/2022/2022/O/043)

Datos de la actuación:

Expediente número: 3/TRBS/2022/2022/O/043		Plan: TRBS N.º proyecto de gasto: 2022/20 CON-OB	
Entidad/Carretera: ENTORNOS ACUÁTICOS PROVINCIA DE BADAJOZ			
Denominación/objeto del contrato: PLATAFORMA FLOTANTE PARA ZONA DE BAÑO EN PELOCHE.			
Calificación y Tipo de contrato: CONTRATO DE OBRA CPV: 45240000-1			
Tipo de tramitación: ORDINARIA			
Valor estimado:	173.553,72 €	Impuesto: IVA	
Presupuesto base de licitación:	210.000,00 €	Total impuestos:	36.446,28 €
Presupuesto total:	210.000,00 €	Tipo impositivo:	21 %
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO		Criterio de adjudicación: MEJOR OFERTA CALIDAD-PRECIO POR APLICACIÓN DE VARIOS CRITERIOS	
Servicio Técnico: INFRAESTRUCTURAS		Plazo de ejecución: 3 meses	
Responsable del contrato: José Manuel Vázquez Miguel			
Datos del proyecto: Proyecto N.º IN-2022-0052-O Supervisión: 02/06/2022 Aprobación: 07/06/2022 Replanteo: 10/06/2022			

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC57170143A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- *Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.*

- *Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. *Con fecha: 07/06/2022 por el Diputado-Delegado del Área de Fomento se resolvió aprobar el expediente de contratación relativo a PLATAFORMA FLOTANTE PARA ZONA DE BAÑO EN PELOCHE (Expte. 3/TRBS/2022/2022/O/043), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto simplificado.*

Segundo. *Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:*

Número	***Licitador***
1	*SERPRO-SUB, S.L.*
2	*GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L.*
3	*SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, S.L*
4	*YPMARINAS*
5	*HIERROS VELASCO Y CAMACHO, S.L.*
6	*PLATAFORMAS Y PANTALANES, S.L.*
7	*RIEGOS MURCIA, S.L.*

Tercero. *La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, S.L con NIF B-55701676, por un importe de adjudicación de 159.669,42 € (IVA no incluido), IVA: 33.530,58 €, importe total 193.200 € (IVA incluido) sin encontrarse su oferta en baja anormal.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero*: La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019 del Presidente publicado en el BOP de fecha 08/07/2019,*

DOCUMENTO
.ACTA: 000_ACTA JG 25.10.22
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: 816W9-QWEVM-B6QTU
Página 21 de 28
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- OFICIAL MAYOR. SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 26/10/2022 13:22
2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 27/10/2022 13:42
ESTADO
FIRMADO
27/10/2022 13:42

Segundo:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación ofrece la siguiente clasificación por orden decreciente de puntuación:

LICITADORES	Oferta (sin IVA)	Baja Anormal	Oferta (sin IVA)	Baja Anormal	PBO(%)	Puntos oferta (Max 60)	Ampliac. Garantía ofertada en años (incluido mínimo de 1 año)	Puntos garantía	Puntos Garantía Definitivos (puntos máximo 25)	Personal puntos(max. 15)	TOTAL PUNTOS
SERPRO-SUB, S.L.	169.780,00	NO	169.780,00	NO	2,17	**42,52**	3	25,00	**25,00**	**15,00**	**82,52**
GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L.	EXCLUIDA POR NO SUBSANAR DOCUMENTACIÓN										
SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, S.L.	159.669,42	NO	159.669,42	NO	8,00	**49,51**	4	37,50	**25,00**	**15,00**	**89,51**
YPMARINAS	165.000,00	NO	165.000,00	NO	4,93	**45,83**	4	37,50	**25,00**	**7**	**77,83**
HIERROS VELASCO Y CAMACHO, S.L.	163.747,93	NO	163.747,93	NO	5,65	**46,69**	2	12,50	**12,50**	**0**	**59,19**
PLATAFORMAS Y PANTALANES, S.L.	144.500,00	SI	144.500,00	SI	16,74	**60,00**	5	50,00	**25,00**	**0**	**85,00**
RIEGOS MURCIA, S.L.	172.553,72	NO	172.553,72	NO	0,58	**40,60**	1	0,00	**0,00**	**0**	**40,60**

LICITADORES	TOTAL PUNTOS
SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, S.L.	89,51
PLATAFORMAS Y PANTALANES, S.L.	85,00
SERPRO-SUB, S.L.	82,52
YPMARINAS	77,83
HIERROS VELASCO Y CAMACHO, S.L.	59,19
RIEGOS MURCIA, S.L.	40,60
GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L.	NO SUBSANA DOC. ADMVA.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC571701434624281FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC57170143A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

2. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado licitador SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, S.L con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- Oferta económica sin IVA: 159.669,42 €.

- Personal asignado, valorado con 15 puntos.

- Extensión de garantía: Amplía 3 años, siendo el total de garantía, 4 años.

***Tercero:** Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.*

***Cuarto**: Con fecha 20/10/2022 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.*

INFORME/PROPUESTA

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

***Primero.** Adjudicar el contrato a SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, S.L por el importe de 193.200 € (IVA incluido), al ser la oferta que ha obtenido mayor puntuación en el expediente instruido al efecto.*
***Segundo.** Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.*

***Tercero.** Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.*

***Cuarto.** Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios.* >>

Una vez conocido el Informe-Propuesta emitido sobre el expediente incoado, así como el Informe de Fiscalización previa de la Intervención General, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Adjudicar el contrato <<Plataforma flotante para zona de baño en Peloche>> (expediente 3/TRBS/2022/2022/O/043), a favor de la empresa SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, S.L por el importe de 193.200 € (IVA incluido).

Segundo. Disponer el gasto por el importe de adjudicación indicado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC5717014 3A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Tercero. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Delegación de Fomento, a las Delegaciones y Áreas que correspondan, y a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos; asimismo el Secretario General procederá a notificar la resolución al adjudicatario del contrato, y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios.

Cuarto: Por el Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Delegación de Fomento, se procederá a dar publicidad a la adjudicación del contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes; así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

3. **Revocación del acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de agosto de 2022, de aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz y la Diputación de Cáceres para la mejora de la Red de Centros Residenciales de Atención a Personas Mayores Dependientes y aprobación del nuevo texto del convenio.** (Expediente 2022/42/SYTCON-COL).

La Junta de Gobierno, a propuesta de la Delegación de Fomento, aprobó, en sesión ordinaria de 22 de agosto de 2022, el Convenio de carácter plurianual a suscribir con la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para la "Mejora de la Red de Centros Asistenciales de Atención a Personas Mayores Dependientes", cuyo objeto es fijar el marco de colaboración entre las Administraciones que lo suscriben, con el fin de llevar a cabo la financiación de obras de adaptación y reforma de algunos de estos Centros existentes en municipios de menor población en la Comunidad Autónoma.

No llegándose a perfeccionar el convenio entre las partes a día de la fecha, desde la Delegación de Fomento se promueve la revocación del acuerdo de la Junta de Gobierno antes referido, al incrementarse –por lo motivos expresados en la propuesta- el crédito previsto para las

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC5717014 3A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

aportaciones comprometidas por la Diputación de Badajoz en las anualidades 2023 y 2024, resultando ser las siguientes:

Actuación	Aportación Diputación de Badajoz		
	2022	2023	2024
"Mejora de la Red de centros residenciales de atención a personas mayores dependientes"	1.200.000,00 €	1.200.000,00 €	1.200.000,00 €

Sobre la competencia para la autorización del convenio, al tratarse de un convenio con gastos plurianuales, corresponde al Pleno, de conformidad con lo regulado en el artículo 174.3 del TRLHL, concordante con el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, si bien, el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada en 31 de Julio de 2019, delegó en la Junta de Gobierno, determinadas competencias, entre las que se encuentra *"4. La ampliación del número de anualidades y elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."*

Asimismo, al tratarse de competencia delegada del Pleno, ha de estarse en el aspecto procedimental, a cuanto dispone el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales *"Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la cesión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno"*, y comoquiera que concurre razón de la urgencia declarada, de este acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la próxima sesión que celebre a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 126 del mismo Reglamento.

En consecuencia, vistos los informes obrantes en el expediente: informe de Fiscalización previa de la Intervención General, informe justificativo de la urgencia del Director de Área de Fomento; informe-propuesta del Diputado-delegado de Economía y Hacienda; así como el resto de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC5717014 3A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

documentación presentada, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de agosto de 2019, y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Revocar, por motivos de oportunidad derivados del incremento de las aportaciones de la Diputación en las anualidades 2022 y 2023, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2022 de aprobación del Convenio de carácter plurianual a suscribir con la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para la "Mejora de la Red de Centros Asistenciales de Atención a Personas Mayores Dependientes".

Segundo.- Autorizar el incremento de los límites previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a los gastos plurianuales asociados al Convenio de colaboración a suscribir entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres y la Diputación de Badajoz, ajustando las determinaciones legales, a los porcentajes y anualidades previstas en el mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 174 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC5717014 3A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Tercero.- Aprobar el convenio de carácter plurianual, a suscribir con La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para la "Mejora de la Red de centros residenciales de atención a personas mayores dependientes".

Cuarto.- Autorizada la plurianualidad y la elevación de los límites porcentuales a que se refiere el convenio aprobado en el punto anterior, el Presidente de la Institución, en el ejercicio de sus competencias, procederá a la firma del Convenio de referencia. Los trámites posteriores a la aprobación del expediente serán formalizados por la Delegación de Fomento y el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, respecto a la financiación del gasto, así como las actuaciones necesarias para instrumentar la colaboración interadministrativa.

Quinto.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz del año 2022 con el fin de incluir las subvenciones directas a los ayuntamientos de: Cabeza del Buey, Santa Marta de los Barros, Berlanga, Fregenal de la Sierra y Zurbarán, las cuales se otorgarán con posterioridad a la firma del convenio cuya aprobación ahora se propone.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión de la Comisión Informativa de Economía, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio que se celebre, según lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, y en los artículos 123.1, 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4. Convenio para la Realización de Actuaciones de Movilidad en la localidad de Villanueva de la Serena, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. (Expediente 2022/45/SYTCON-COL).

Desde la Delegación de Fomento se promueve la firma de un Convenio de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la la Realización de Actuaciones de Movilidad en la localidad de Villanueva para la concesión de una subvención destinada a la financiación del proyecto de inversión "Aparcamiento disuasorio y Caminos Escolares Seguros".

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC57170143A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

La ejecución del proyecto de inversión objeto del convenio se financiará mediante la concesión por parte de la Consejería, de una subvención directa a favor de la Diputación, sin que sea necesario establecer una organización común entre ambas Administraciones para la gestión del convenio.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

En cuanto al importe de la subvención, será abonado por la Consejería con la siguiente distribución temporal:

Actuación	**Aportación Junta de Extremadura**		
	2022	**2023**	**2024**
"Realización de actuaciones de movilidad en la localidad de Villanueva de la Serena"	30.000 €	900.000 €	270.000 €

En el supuesto de que el importe real de la inversión supere la cuantía total máxima de la disposición dineraria indicada, el abono del exceso sobre la misma será satisfecho con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Vistos los informes obrantes en el expediente: informe justificativo de la urgencia del Director de Área de Fomento; informes de fiscalización plena previa y de sostenibilidad financera emitidos por la Intervención provincial; informe del Secretario General; así como el resto de documentación presentada, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2398268 816W9-QWEVM-B6QTU DFAF34F430AE9BFC57170143A6242A81FDBAFDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Provincia de 2 de agosto de 2019, y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el Convenio para la Realización de Actuaciones de Movilidad en la localidad de Villanueva de la Serena, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. El Presidente de la Institución, en el ejercicio de sus competencias, procederá a la firma del Convenio de referencia. Los trámites posteriores a la aprobación del expediente serán formalizados por la Delegación de Fomento y la Delegación de Economía y Hacienda, así como las actuaciones necesarias para instrumentar la colaboración interadministrativa.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión de la Comisión Informativa de Economía, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio que se celebre, según lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, y en los artículos 123.1, 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- **Ruegos y preguntas.**

En la presente sesión no se plantean preguntas ni ruegos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Vicepresidente da por finalizada la Sesión a las diez horas y cuarenta y dos minutos del día y lugar expresados al principio, extendiéndose el Acta que recoge todo lo acontecido en la misma, para su transcripción al Libro oficial.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,

Vº Bº	
El Presidente, PA el Vicepresidente Primero Decreto 2 julio 2019, BOP 5 julio 2019)	El Oficial Mayor, Secretario General en funciones
RICARDO CABEZAS MARTÍN	ENRIQUE PEDRERO BALAS.

Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.